



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Radicado: 086344089001-2023-00021-00.

Secretaria. Señor juez:

Paso a su Despacho proceso Ejecutivo con Garantía real Hipotecario de menor Cuantía promovido por la BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA representante legal de V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS contra el señor RICARDO JOSE CUETO VALENCIA. La cual fue subsanada dentro del término legal. Sabanagrande, 09 de FEBRERO DE 2023.

**JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE, nueve (09) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023). -

Revisada la demanda y sus anexos, se tiene que presentó el Pagaré No. 90000131627 y Escritura Pública No. 3595 de fecha 14 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaria Primera de Soledad - Atlántico, la cual reúne los requisitos de ley y prestan mérito ejecutivo al tenor del Art. 422, 468, 709 y 82 siguiente del C.G. del P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

R E S U E L V E:

1º. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON GARANTIA REAL HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de RICARDO JOSE CUETO VALENCIA, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por las obligaciones contenidas en el pagaré No. 90000131627.

.- Por la suma Sesenta y un mil trescientos treinta y cuatro pesos con 20/100 M.L. (\$61.334,20) , que equivale a 188,22100 UVR, por concepto de la cuota N°17 del 24/08/2022, valor desagregado del capital total.

-. La suma de Trescientos noventa y nueve mil noventa y nueve pesos con 23/100 \$ 399.099,23 M/CTE, que equivale a 1.224,7466 UVR, por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 24/08/2022, causados entre el 25/07/2022 al 24/08/2022, liquidados a la tasa del 8.30% efectiva anual.

-. Por los intereses moratorios causados desde el día 25 de agosto de 2022, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera y hasta el pago total de la obligación.

.- La suma de Sesenta y un mil pesos setecientos veintiocho pesos con 83/100 M.L. \$61.728,83 que equivale a 189,43202 UVR, por concepto de CAPITAL de la cuota N°18 del 24/09/2022, valor desagregado del capital total acelerado.

-. La suma de Trescientos noventa y ocho mil setecientos cuatro pesos con 61/100 M.L. (\$398.704,61), que equivale a 1.223,5356 UVR, por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 24/09/2022, causados entre el 25/08/2022 al 24/09/2022, liquidados a la tasa del 8.30% efectiva anual.



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

- Por los intereses moratorios causados desde el día 25 de septiembre de 2022, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera y hasta el pago total de la obligación.

- La suma de Sesenta dos mil ciento veintiséis pesos M.L. (\$62.126,00), que equivale a 190,65084 UVR, por concepto de CAPITAL de la cuota N°19 del 24/10/2022, valor desagregado del capital total acelerado.

- La suma de Trescientos noventa y ocho mil trescientos siete pesos CON 44/100 M.L. (\$398.307,44), que equivale a 1.222,3168 UVR, por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 24/10/2022, causados entre el 25/09/2022 al 24/10/2022, liquidados a la tasa del 8.30% efectiva anual.

- Por los intereses moratorios causados desde el día 25 de octubre de 2022, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera y hasta el pago total de la obligación.

- La suma de Sesenta y dos mil quinientos veinticinco mil pesos con 72/100M.L. (\$62.525,72), que equivale a 191,87749 UVR, por concepto de CAPITAL de la cuota N°20 del 24/11/2022, valor desagregado del capital total acelerado.

- La suma de Trescientos noventa y siete mil novecientos siete pesos con 72/100 M.L. (\$397.907,72), que equivale a 1.221,0901 UVR, por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 24/11/2022, causados entre el 25/10/2022 al 24/11/2022, liquidados a la tasa del 8.30% efectiva anual.

- Por los intereses moratorios causados desde el día 25 de noviembre de 2022, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera y hasta el pago total de la obligación.

La suma de Sesenta y dos mil novecientos veintiocho pesos con 01/100 (\$62.928,01), que equivale a 193,11203 UVR, por concepto de CAPITAL de la cuota N°21 del 24/12/2022, valor desagregado del capital total acelerado.

- La suma de Trescientos noventa y siete mil quinientos cinco pesos M.L. con 43/100 (\$397.505,43), que equivale a 397.505,43 UVR, por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 24/12/2022, causados entre el 25/11/2022 al 24/12/2022, liquidados a la tasa del 8.30% efectiva anual.

- Por los intereses moratorios causados desde el día 25 de diciembre de 2022, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera y hasta el pago total de la obligación.

- La suma de Sesenta y un Millones setecientos dieciocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos con 84/100 M.L. (\$61.718.834,84), que equivale a 189.401,3486 UVR, por concepto de capital acelerado.

Por los intereses moratorios causados desde la presentación de la demanda, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera y hasta el pago total de la obligación.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

2.- Decrétese el embargo del inmueble de propiedad del demandado RICARDO JOSE CUETO VALENCIA, identificado con C.C. 1.007.127.868, ubicado en la Carrera 59 N° 31-69 Piso 1 Multifamiliar Santa Sofía casa Lote N° 12 de la Manzana 10, vivienda B del Municipio de Sabanagrande Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la escritura No. 3595 de fecha 14 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaria Primera de Soledad - Atlántico; atendiendo que la hipoteca cuya garantía pretende realizarse, se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-184879 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico. Oficiese en tal sentido a través del correo institucional del juzgado.

3.- Téngase al Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA representante legal de V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS., como apoderada judicial del BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a8245798e4e0070a9f8cac074f3efc9ae974aad8ba06da411e11e1d007529f5**

Documento generado en 09/02/2023 05:02:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia